



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 02-DP-11
(Actuación N° 316-10)**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Paula Fischer DNI:17.202.812 en esta Defensoría con fecha 23 de Diciembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota denuncia al Intendente Municipal por el incumplimiento de funciones basado en la no prestación de las herramientas adecuadas y necesarias para que las diferentes reparticiones cumplan en el otorgamiento de los servicios públicos; relata que vive en Villa Los Coihues, donde existen demoras en la prestación de servicios (ejemplifica: arreglo de calles, recolección de residuos, talas indiscriminadas, falta de recolección de residuos forestales, apertura de calles, veterinaria y zoonosis, demora e incumplimiento del plan calor, etc). Que ha consultado con diversas reparticiones y todas alegan que no cuentan con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir con su trabajo;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo procede en la cuestión relacionada a la falta de servicios y herramientas para que la presentante reciba del Estado Municipal los servicios que le corresponda. Por lo cual, se debe intervenir tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por omisiones de la Administración Pública Municipal;
- que respecto de la denuncia al Intendente Municipal por incumplimiento en sus funciones, debemos decir que la competencia conforme la Ordenanza 1754-CM-07, le corresponde al Tribunal de Contralor, organismo que determinará su procedencia, razón por la cual debe ponerse la denuncia en conocimiento del organismo.
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática en la cuestión ya explicitada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

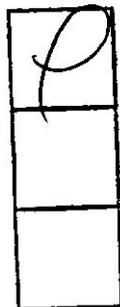
AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Paula Fischer (DNI: 17.202.812), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 23 de Diciembre de 2010.

2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.



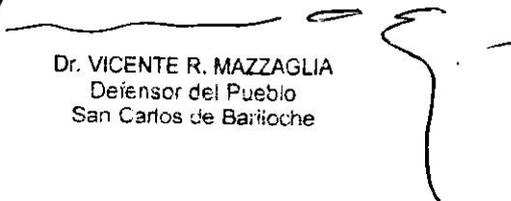
4. Poner la denuncia en Conocimiento del Tribunal de Contralor para que analice si la situación planteada por la Sra. Fsieher amerita el inicio de acciones por parte de ese organismo.
5. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
6. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
7. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 7 de Enero de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche